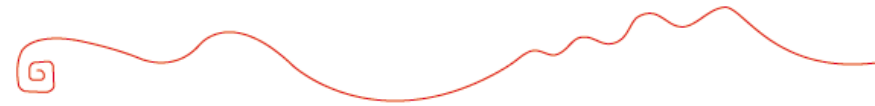


# Módulo 5: Contacto comercial

**INCOTERMS 2010**

# INCOTERMS 2010



## EXW

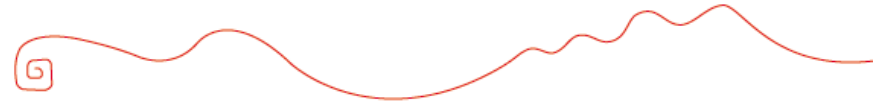
### EN FÁBRICA

**EXW** (incluya el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010



“En Fábrica” significa que el vendedor realiza la entrega cuando pone la mercancía a disposición del comprador en las instalaciones del vendedor o en otro lugar designado (es decir, taller, fábrica, almacén, etc.). El vendedor no tiene que cargar la mercancía en ningún vehículo de recogida, ni tiene que despacharla para la exportación, cuando tal despacho sea aplicable.

# INCOTERMS 2010

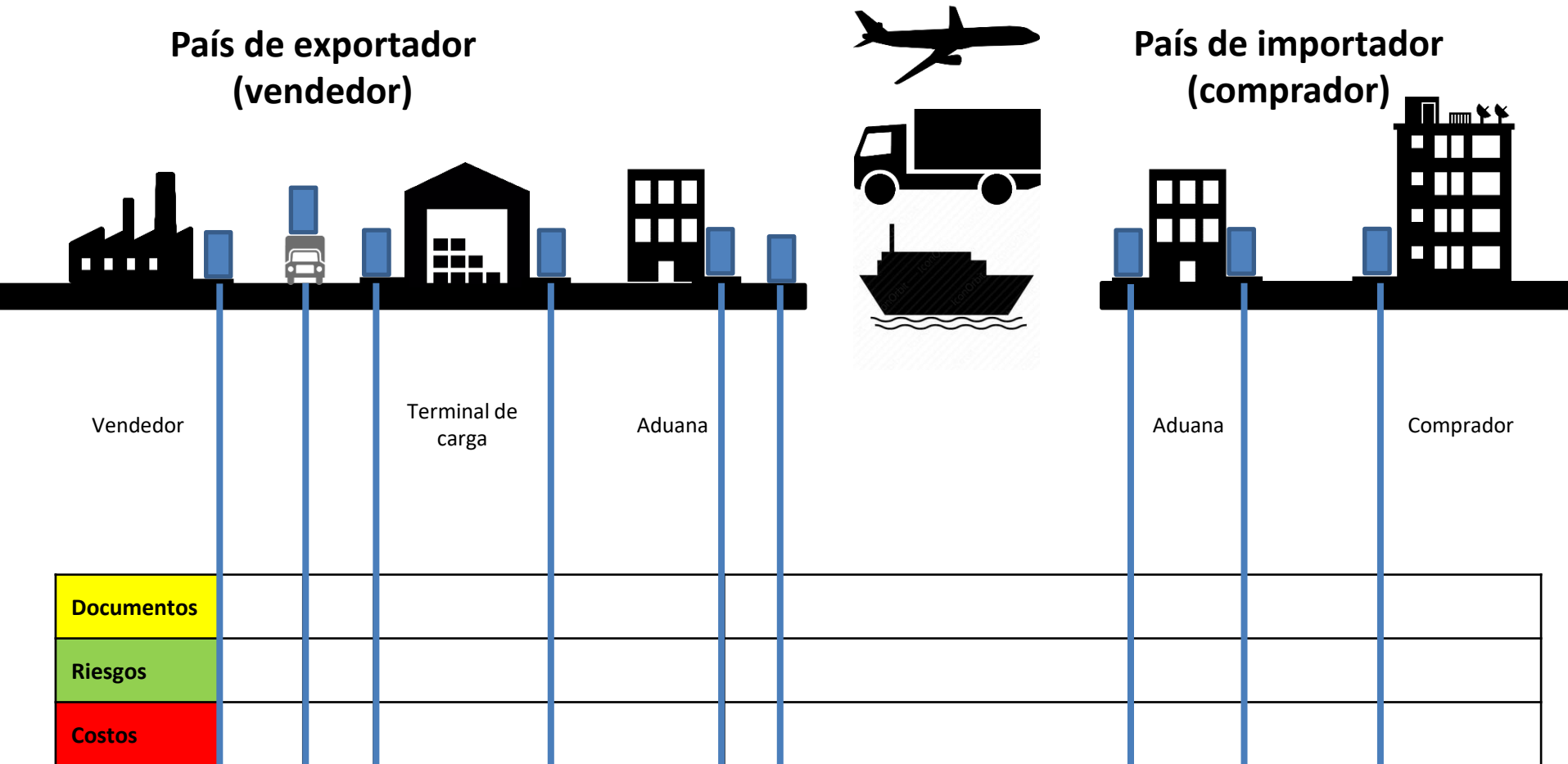


## EXW | ExWork | En Fábrica

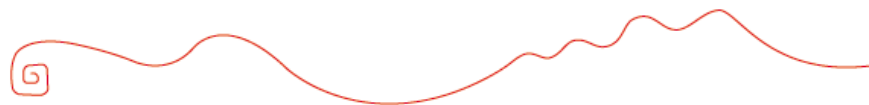
- El vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en instalaciones del vendedor u otro lugar designado, sin despacharla para exportación ni cargarla en vehículo receptor.
- Si hay varios lugares de entrega, el vendedor decide por el que más le conviene.
- Define la menor obligación del vendedor.
- El comprador debe asumir todos los costos y riesgos a la recepción de la mercancía en los locales del vendedor.
- No debe usarse cuando el comprador no pueda llevar a cabo formalidades de exportación, ni directa ni indirectamente.
- El vendedor cubre los costos de operaciones de verificación para comprobar entrega según contrato, salvo las obligatorias por ley.
- Vendedor debe embalar carga y marcarla.
- Comprador debe dar prueba de recepción de mercancía.

# INCOTERMS 2010

EXW | ExWork | En Fábrica



# INCOTERMS 2010



# FCA

## FRANCO PORTEADOR

**FCA** (incluya el lugar de entrega designado) Incoterms® 2010



“Franco Porteador” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por la empresa compradora en las instalaciones de la empresa vendedora o en otro lugar designado. Es muy recomendable que las partes especifiquen, tan claramente como sea posible, el punto en el lugar de entrega designado, ya que el riesgo se transmite al comprador en dicho punto.

# INCOTERMS 2010

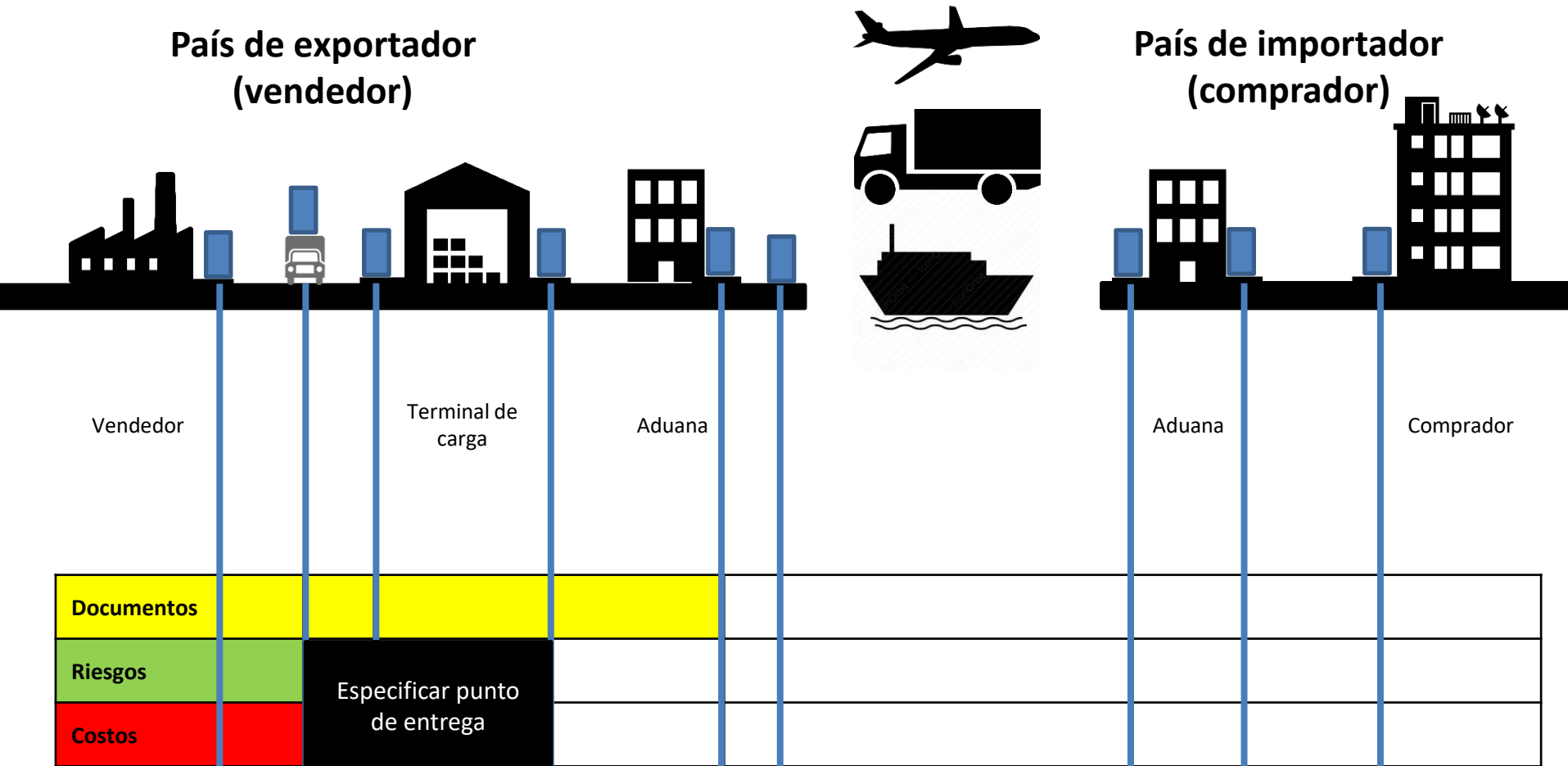


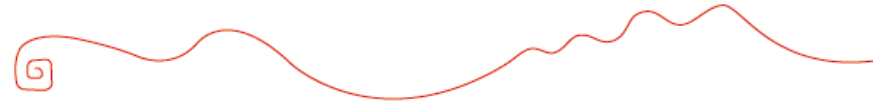
## FCA | Free Carrier | Franco Porteador

- El vendedor entrega mercancía, despachada para exportación, al transportista o a otra persona designada por el comprador, en el lugar convenido.
- Si el comprador no indica el transportista, el vendedor puede contratarlo en condiciones usuales y a riesgo y costo del comprador.
- La entrega debe hacerse en fecha o dentro del plazo convenido.
- Si la entrega tiene lugar en el local del vendedor, éste es responsable de carga. Si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de descarga.
- Si el comprador designa a una persona diferente del transportista para recibir mercancía, se considera que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía, cuando le entrega a esa persona.

# INCOTERMS 2010

## FCA | Free Carrier | Franco Porteador





## CPT

### TRANSPORTE PAGADO HASTA

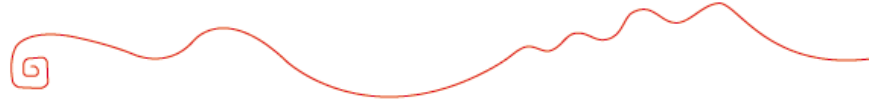
**CPT** (incluya el lugar de destino designado) Incoterms® 2010



“Transporte Pagado Hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costos del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.



# INCOTERMS 2010

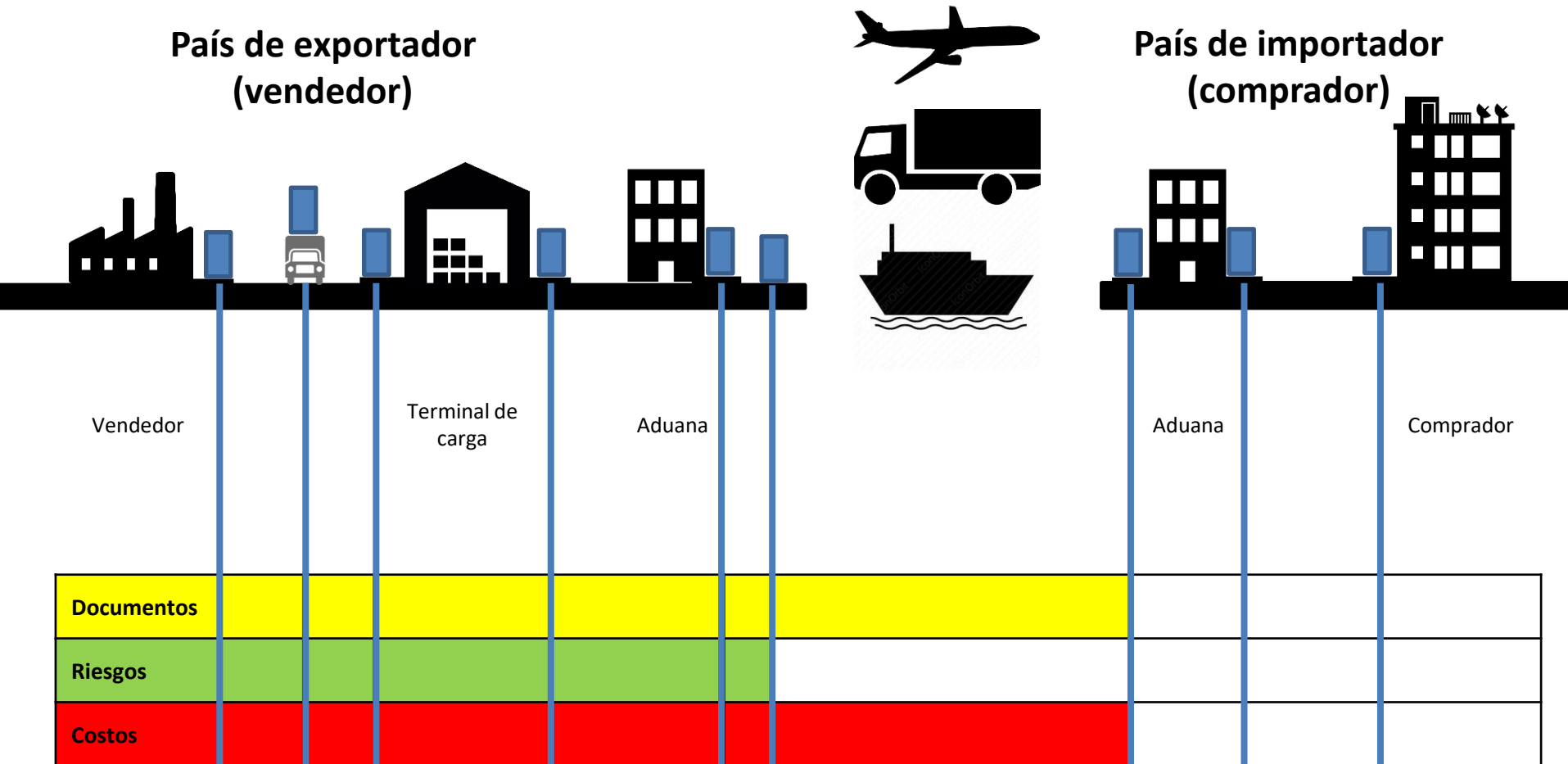


## CPT | Carriage Paid To | Transporte Pagado Hasta

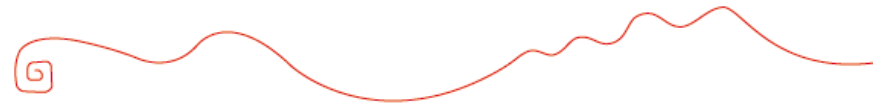
- El vendedor realiza la entrega de la mercancía cuando la pone a disposición del transportista designado por él.
- El vendedor debe pagar los costos de transporte necesarios para llevar la mercancía al destino designado.
- El vendedor se encarga de la exportación. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro costo contraídos después de que la mercancía haya sido así entregada.
- Es de suma importancia la definición del lugar de entrega.

# INCOTERMS 2010

## CPT | Carriage Paid To | Transporte Pagado Hasta



# INCOTERMS 2010



## CIP



## TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA

**CIP** (incluya el lugar de destino designado) Incoterms® 2010



“Transporte y Seguro Pagados Hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía al porteador o a otra persona designada por el vendedor en un lugar acordado (si dicho lugar se acuerda entre las partes) y que el vendedor debe contratar y pagar los costos del transporte necesario para llevar la mercancía hasta el lugar de destino designado.

# INCOTERMS 2010

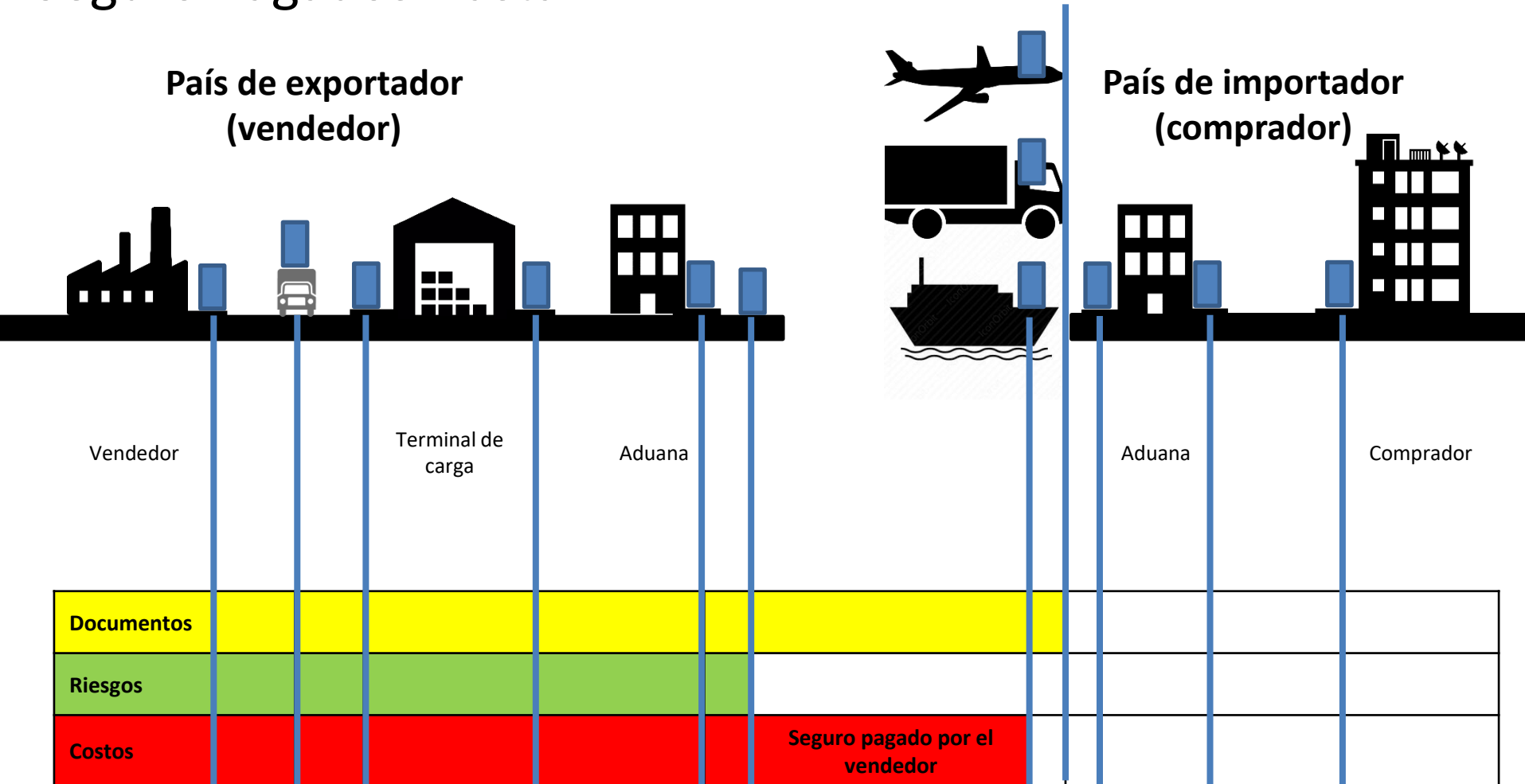


## CIP | Carriage And Insurance Paid To | Transporte y Seguro Pagados Hasta

- El comprador asume todos los riesgos y cualquier otro costo adicional que se produzca después de que la mercancía haya sido entregada.
- El vendedor también debe conseguir un seguro contra riesgo que soporte al comprador por la pérdida o daño de la mercancía durante transporte.
- El vendedor contrata el seguro y paga la prima de seguro. El vendedor debe conseguir un seguro sólo con cobertura mínima, que cubrirá el precio de las mercancías más 10% (esto es 110%).
- Si el comprador desea una mayor cobertura, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional.
- Existe independencia en el modo de transporte.

# INCOTERMS 2010

## CIP | Carriage And Insurance Paid To | Transporte y Seguro Pagados Hasta



# INCOTERMS 2010

## DAT

### ENTREGADA EN TERMINAL

**DAT** (incluya la terminal designada en el puerto o lugar de destino) Incoterms® 2010

DAT



“Entregada en Terminal” significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía, una vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición de la empresa compradora en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados.

“Terminal” incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, estación de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargarla allí.

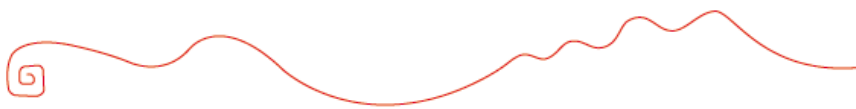
# INCOTERMS 2010



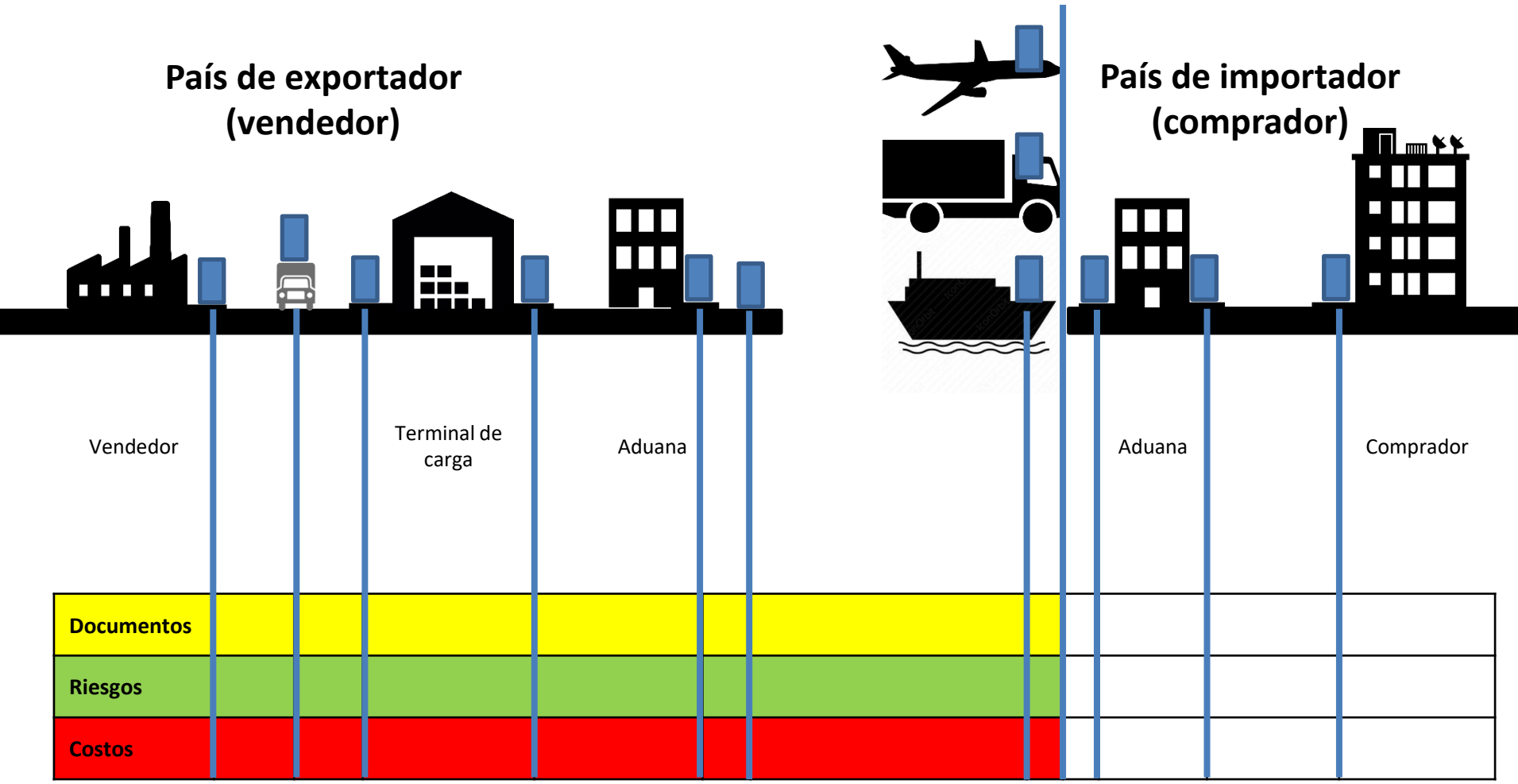
## DAT | Delivered At Terminal | Entregado en Terminal

- El vendedor entrega la mercancía en el terminal del puerto o lugar de destino convenido (descargada).
- Los riesgos y costos desde local del vendedor hasta la entrega en el terminal o lugar de destino convenido, son por cuenta y costo del vendedor.
- Es aplicable a cualquier medio de transporte.

# INCOTERMS 2010

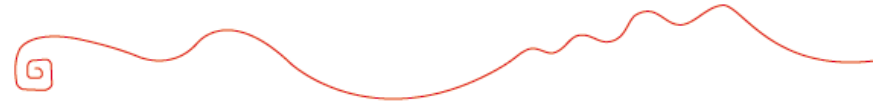


## DAT | Delivered At Terminal | Entregado en Terminal





# INCOTERMS 2010



## DAP

### ENTREGADA EN LUGAR

**DAP** (incluya el lugar de destino designado) Incoterms® 2010



DAP

“Entregada en Lugar” significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición de la compradora en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado.

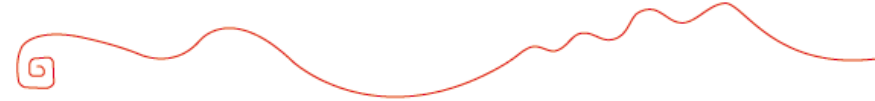
# INCOTERMS 2010



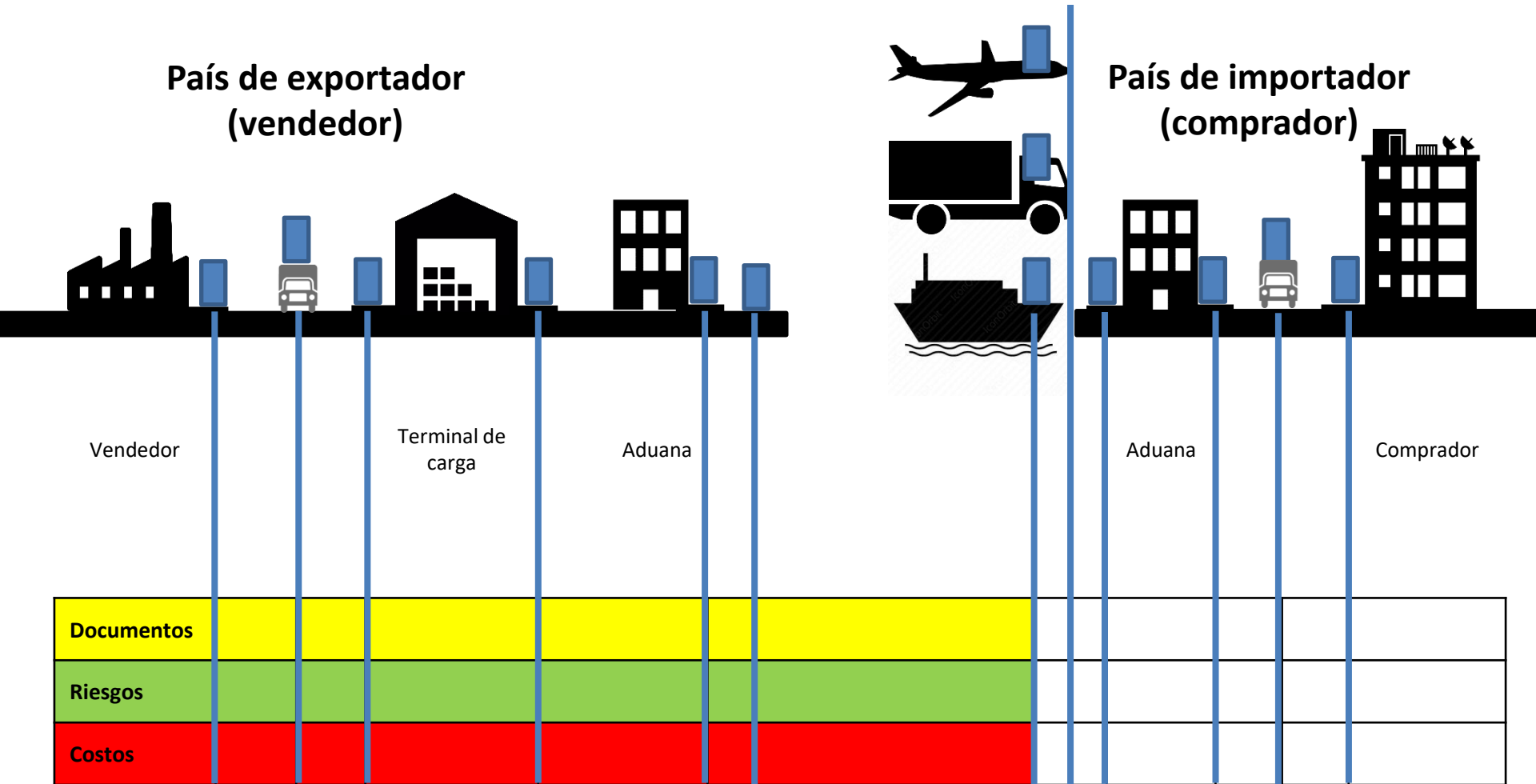
## DAP | Delivered At Place | Entregado en Lugar

- El vendedor es responsable de entregar la mercancía en el lugar de destino convenido sin bajarla del transporte utilizado.
- Es aplicable a cualquier medio de transporte.
- El despacho de exportación es obligación del vendedor.
- Todos los riesgos y costos desde el local del vendedor hasta destino, son por cuenta y riesgo del vendedor.
- Si el comprador desea que el vendedor entregue con la descarga de la mercancía en el terminal de carga o de contenedores del lugar de destino convenido, entonces debe usar el término DAT.

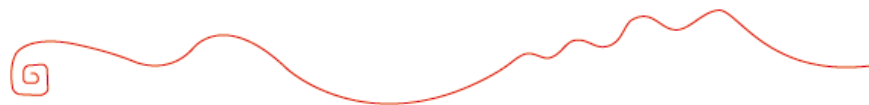
# INCOTERMS 2010



## DAP | Delivered At Place | Entregado en Lugar



# INCOTERMS 2010



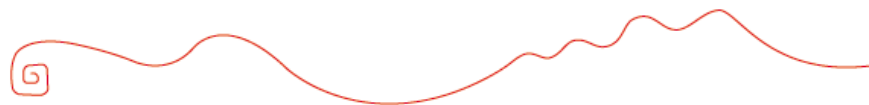
## DDP

## ENTREGADA DERECHOS PAGADOS

**DDP** (incluya el lugar de destino designado) Incoterms® 2010



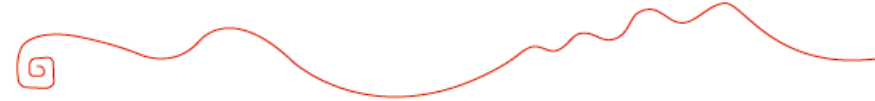
“Entregada Derechos Pagados” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía cuando ésta se pone a disposición de la compradora, despachada para la importación en los medios de transporte de llegada, preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los costos y riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar de destino y tiene la obligación de despacharla, no sólo para la exportación, sino también para la importación, de pagar cualquier derecho de exportación e importación y de llevar a cabo todos los trámites aduaneros.



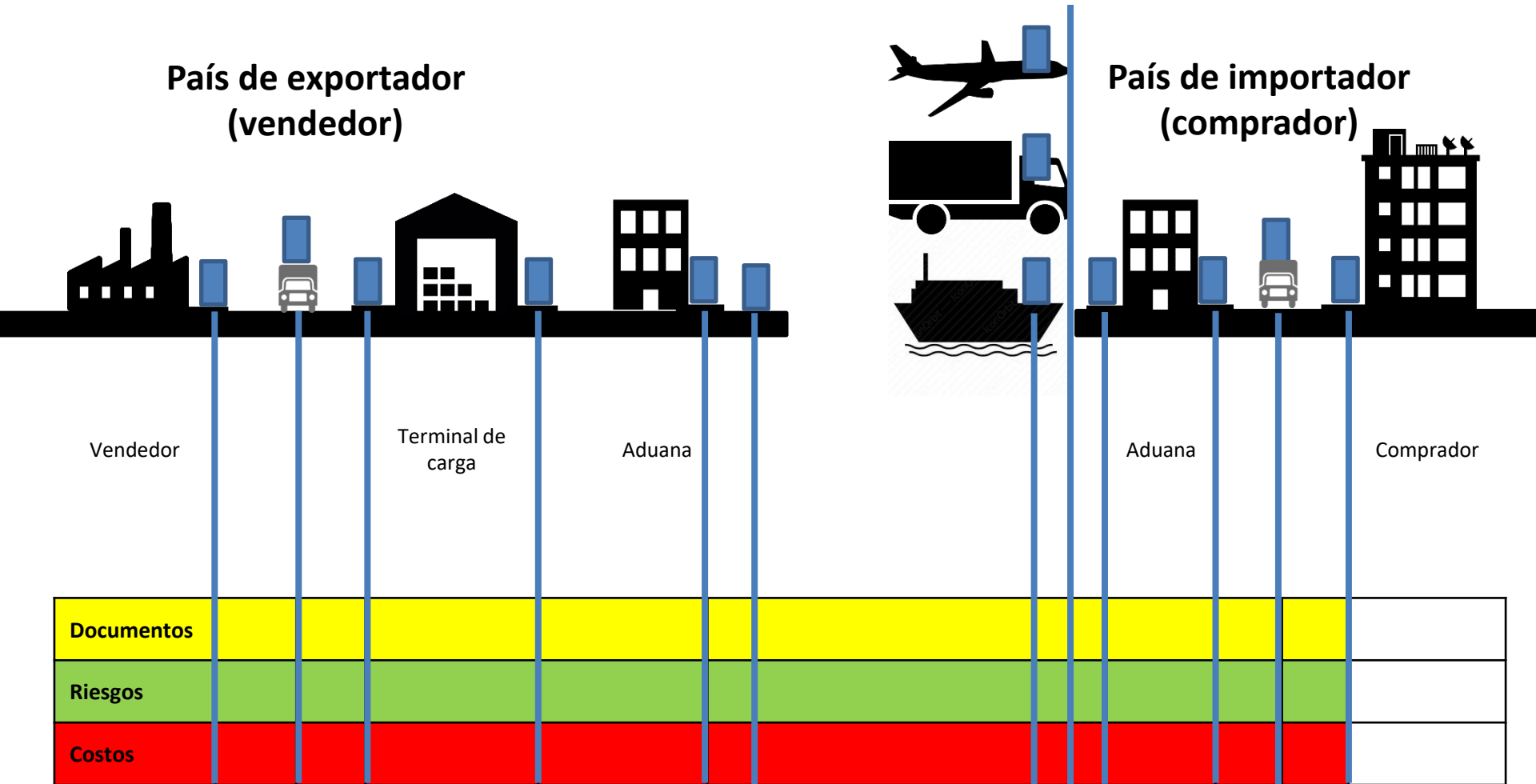
## DDP | Delivered Duty Paid | Entregada Derechos Pagados

- El vendedor realiza la entrega de la mercancía al comprador, despachada la importación y no descargada del medio de transporte, a su llegada al lugar de destino convenido.
- El vendedor debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar la mercancía hasta aquel lugar, incluyendo, cuando sea pertinente, cualquier «derecho» exigible a la importación en el país de destino.
- Este término no debe usarse si el vendedor no puede, ni directa ni indirectamente, obtener la licencia o algún permiso de importación.
- Si las partes desean excluir de las obligaciones del vendedor algunos de los costos exigibles a la importación de la mercancía (como el impuesto de valor añadido IVA), deben dejarlo claro, incluyendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa internacional.

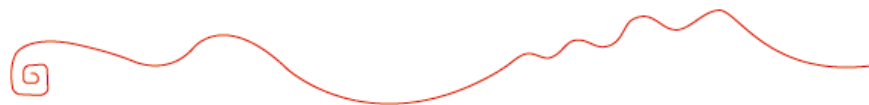
# INCOTERMS 2010



## DDP | Delivered Duty Paid | Entrega Derechos Pagados



# INCOTERMS 2010



## FAS

### FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE

**FAS** (incluya el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010



“Franco al Costado del Buque” significa que la empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se coloca al costado del buque designado por la empresa compradora (por ejemplo, en el muelle o en una barcaza) en el puerto de embarque designado. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está al costado del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

# INCOTERMS 2010

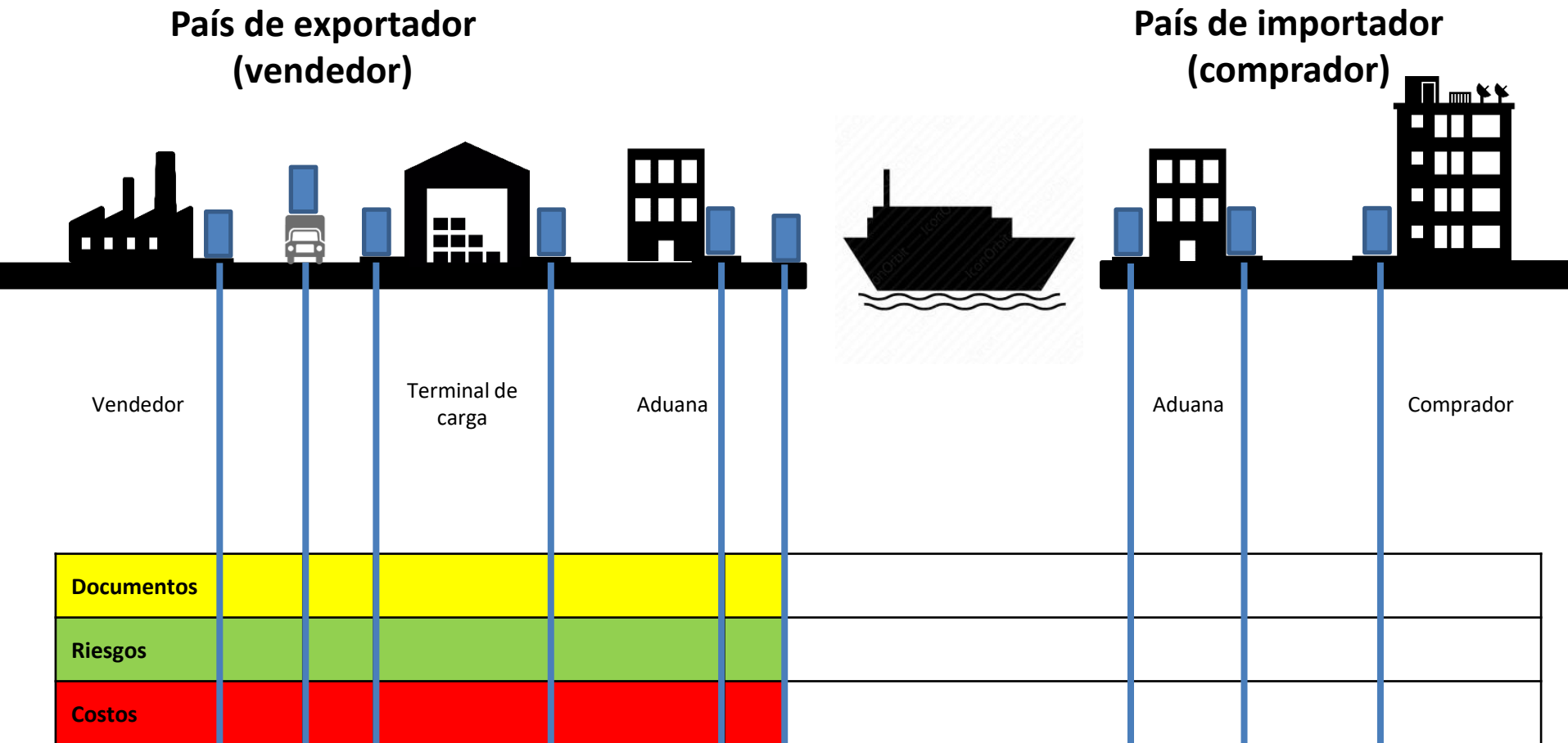
## FAS | Free Alongside Ship | Franco Al Costado del Buque

- El vendedor realiza la entrega cuando la mercancía es colocada al costado de buque en el puerto de embarque convenido.
- Exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para exportación.
- Se usa sólo para transporte por mar o por vías de navegación interior.
- El comprador ha de soportar todos los costos y riesgos de pérdida o daño de mercancía desde aquel momento.
- Este término no es recomendable para entrega en contenedores, pues es habitual entregarlos en una terminal.

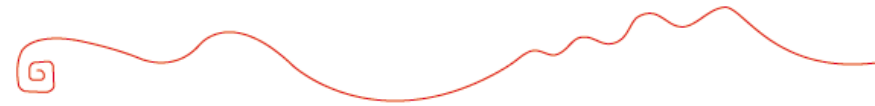


# INCOTERMS 2010

## FAS | Free Alongside Ship | Franco Al Costado del Buque



# INCOTERMS 2010

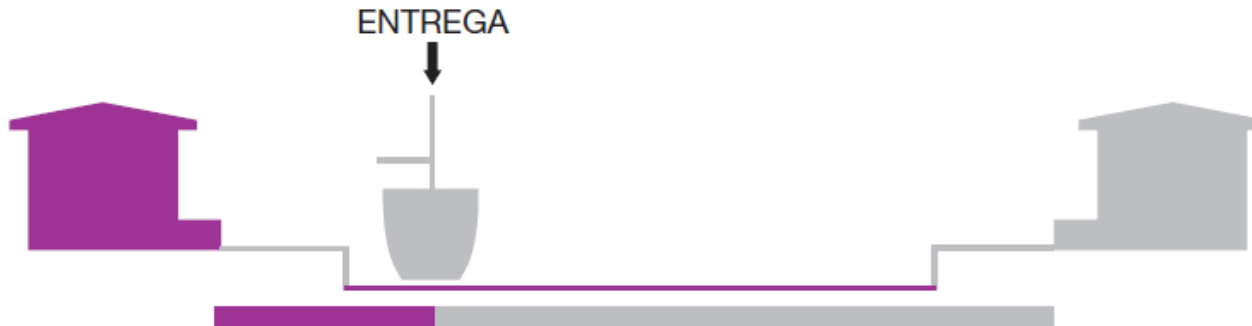


## FOB

### FRANCO A BORDO

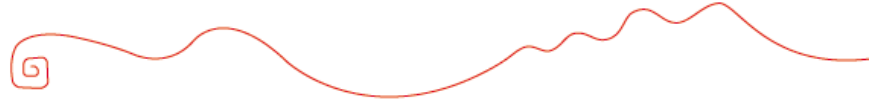
FOB

**FOB** (incluya el puerto de embarque designado) Incoterms® 2010



“Franco a Bordo” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque designado por la compradora en el puerto de embarque designado o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque, y la empresa compradora corre con todos los costos desde ese momento en adelante.

# INCOTERMS 2010

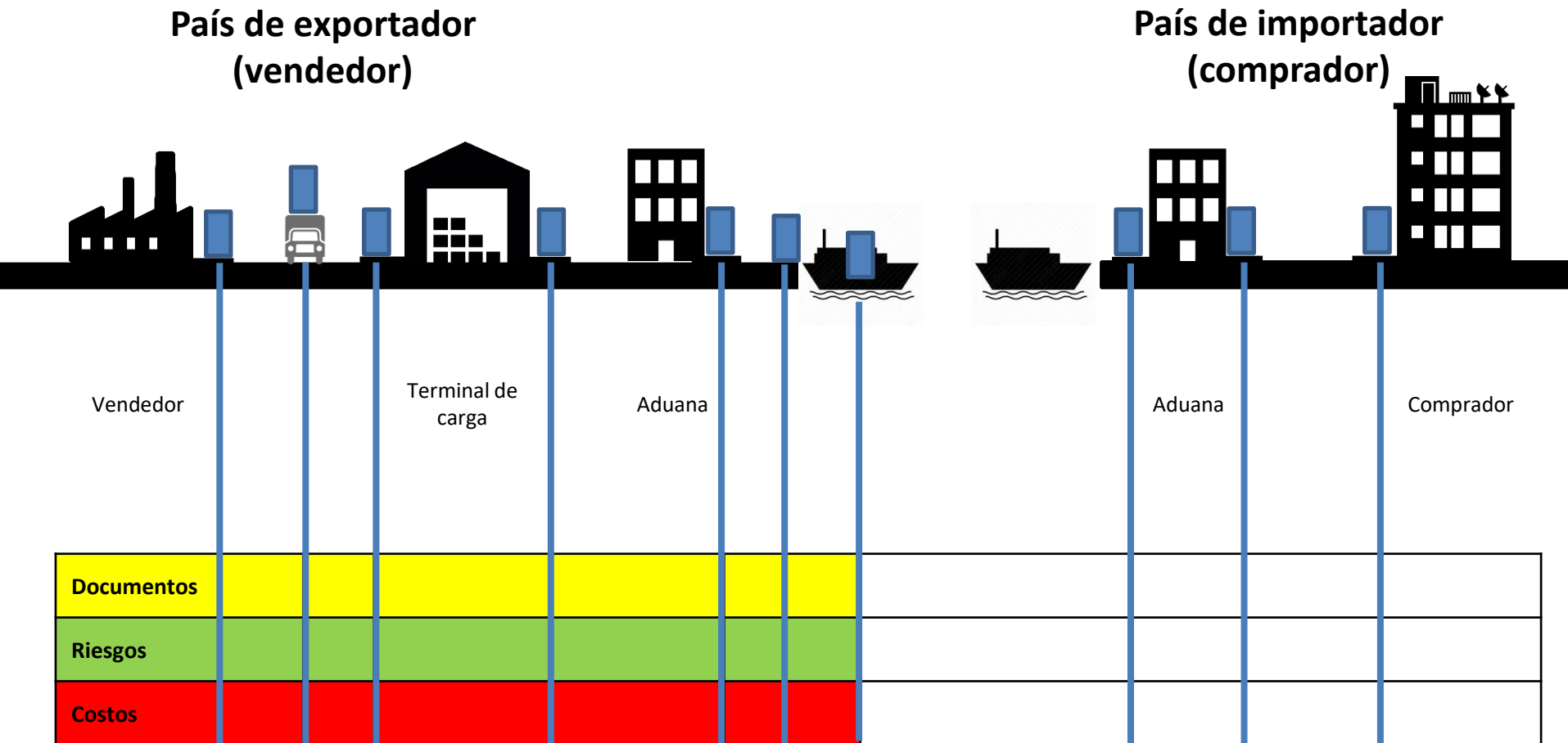


## FOB | Free On Board | Franco A Bordo

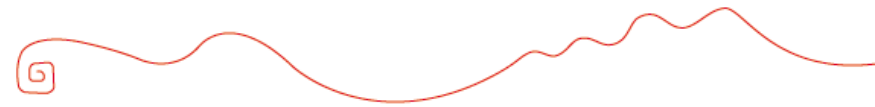
- El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en puerto de embarque designado.
- El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque.
- El comprador debe soportar los costos y riesgos de pérdida o daño de mercancía desde aquel punto.
- El término FOB exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para exportación.
- Puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores.
- Puede que no sea apropiado con la mercancía en contenedores, que se entregan habitualmente en almacén.
- Si el comprador no da instrucciones sobre el transporte, el vendedor puede contratarlo en condiciones usuales y a riesgo y expensas del comprador.

# INCOTERMS 2010

FOB | Free On Board | Franco A Bordo



# INCOTERMS 2010

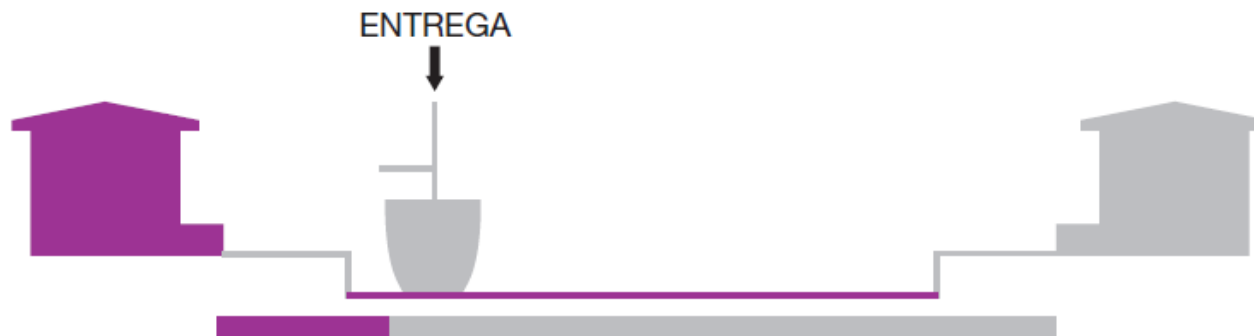


## CFR

### COSTO Y FLETE

CFR

**CFR** (incluya el puerto de destino designado) Incoterms® 2010



“Costo y Flete” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. La empresa vendedora debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.

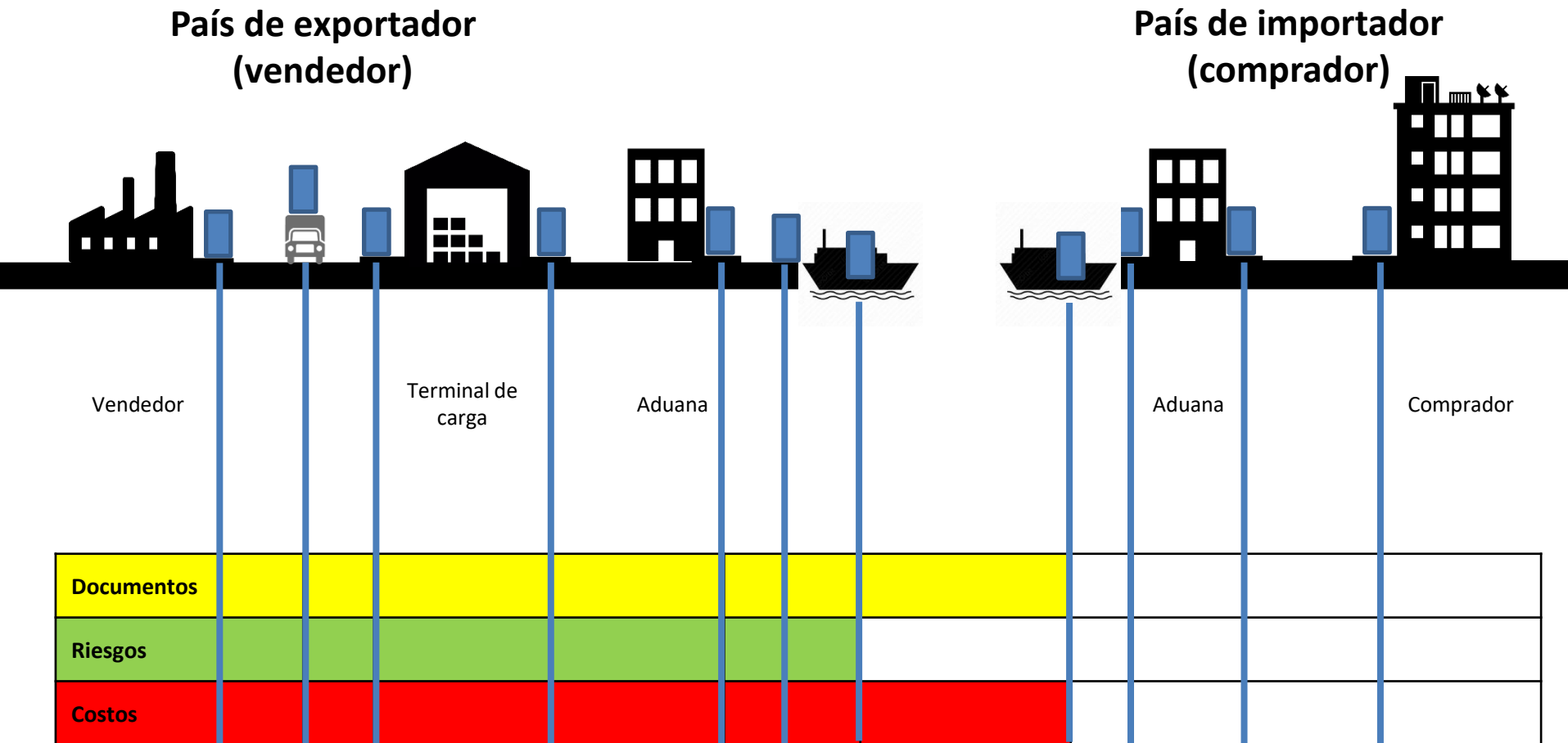
# INCOTERMS 2010

## CFR | Cost And Freight | Costo y Flete

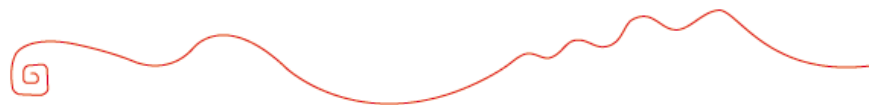
- El vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque designado.
- Se usa sólo para transporte acuático.
- El vendedor debe pagar el costo del flete necesario para llevar la mercancía al puerto de destino convenido.
- El riesgo de pérdida o daño de la mercancía y cualquier costo adicional por hechos ocurridos después de entregar, se transmiten del vendedor al comprador cuando se entrega.
- No es apropiado con la mercancía en contenedores, que se entrega habitualmente en un almacén.

# INCOTERMS 2010

## CFR | Cost And Freight | Costo y Flete



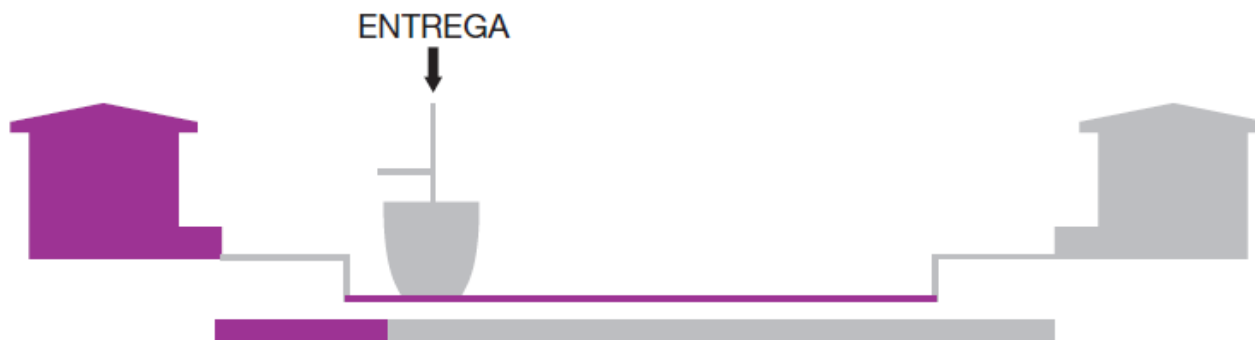
# INCOTERMS 2010



## CIF

### COSTO, SEGURO Y FLETE

CIF (incluya el puerto de destino designado) Incoterms® 2010



“Costo, Seguro y Flete” significa que la empresa vendedora entrega la mercancía a bordo del buque o proporciona la mercancía así ya entregada. El riesgo de pérdida o daño a la mercancía se transmite cuando la mercancía está a bordo del buque. La empresa vendedora debe contratar y pagar los costos y el flete necesarios para llevar la mercancía hasta el puerto de destino designado.



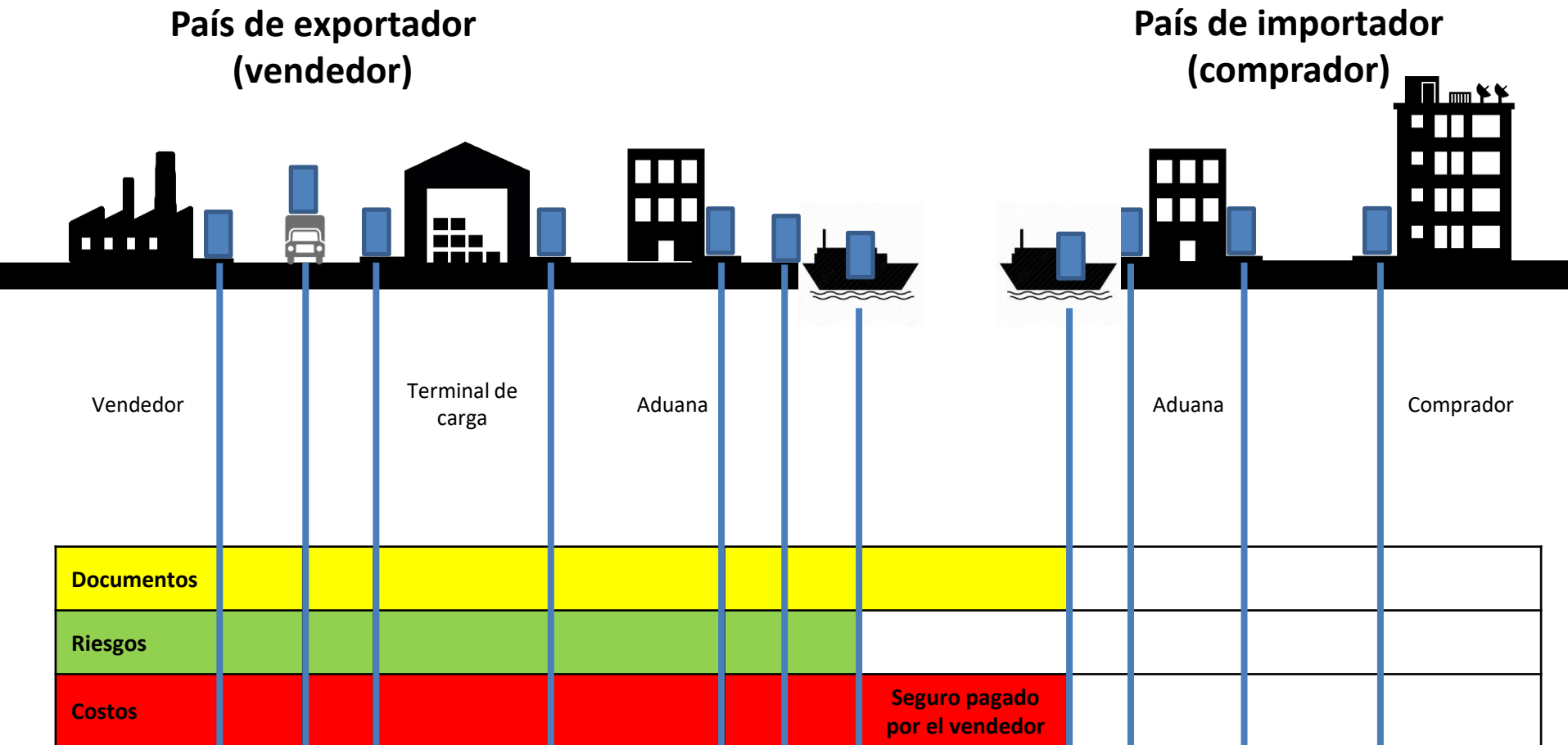
# INCOTERMS 2010

## CIF | Cost, Insurance And Freight | Costo, Seguro y Flete

- El vendedor realiza la entrega de la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque convenido no cuando llega a destino.
- El vendedor debe pagar los costos y flete necesarios para llevar mercancía al puerto de destino convenido.
- Se usa sólo para el transporte acuático.
- El riesgo de pérdida o daño de la mercancía y cualquier costo adicional por hechos ocurridos después de entregar, se transmiten del vendedor al comprador cuando se entrega.
- El vendedor debe obtener un seguro para cubrir riesgos de la mercancía por pérdida o daño, durante el transporte. El vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente.
- El seguro mínimo cubrirá el precio de mercancías más 10% (esto es 110%).

# INCOTERMS 2010

CIF | Cost, Insurance And Freight | Costo, Seguro y Flete



# Contáctanos

**Plataforma de atención al exportador**

Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima - Perú

**WhatsApp** (+51) 990060194

**Aló Exportador** (01) 604-5601 | 604-5602

**Correo electrónico** [exportaciones@promperu.gob.pe](mailto:exportaciones@promperu.gob.pe)

